



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2016-2027

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
Y EQUIPO DE CÓMPUTO  
IR/DG/No.05/10/2021**

**CONTRATO** de adquisición de **Equipos de cómputo y Gabinetes**, que con fundamento en el artículo 44, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por el **LIC. ALFONSO ESPINOSA PALAZUELOS**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COLEGIO"**; y por la otra parte la **C. MAGDALENA DIAZ DE LEÓN MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa **ROYAL PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; quienes de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"** ambas con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

## ANTECEDENTES

**I.-** El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con fecha 30 de noviembre de 2021 emitió Invitación restringida IR/DG/No.05/10/2021, para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo para los planteles, Centros Emsad y Dirección General, cuyas características se describen en la cláusula primera de este contrato y anexo técnico, así como en la invitación mencionada, en el cual manifiesta que el recurso con el que se cuenta para dicha adquisición es de Recurso Estatal de la recaudación del presente ejercicio.

**II.-** Toda vez que se desahogan cada una de las etapas del procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres proveedores de carácter estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, con fecha 15 de diciembre de 2021, se analizaron las propuestas técnica y económica presentadas por ROYAL PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. mediante acta de la 12ª. Reunión extraordinaria que celebró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, resultando adjudicado por unanimidad para que al **"EL PROVEEDOR"**, le sea adjudicado el Contrato de las partidas 1 y 6 que se solicitan dentro de la Invitación Restringida No. IR/DG/No.05/10/2021 de acuerdo a los precios asentados en el acta de fallo.

## DECLARACIONES

### **I. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

**I.2.** Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los

Página 1 de 5

2021. "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD

Dirección General, Brisa No. 119 Frac. Carita de Jalisco, C.P. 76294, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444 604 18 20 Ext. 216 y 234  
recursos.materiales@cbslp.edu.mx





**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
Y EQUIPO DE CÓMPUTO**  
IR/DG/No.05/10/2021

ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

**I.3.** El Lic. Alfonso Espinosa Palazuelos, en su carácter de Director General de "EL COLEGIO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo mencionado, y acredita su personalidad con los acuerdos E01.02.2017.04.26 y E01.03.2017.04.26 emitidos por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designada como Director General de "EL COLEGIO" a propuesta del Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

**I.4.** Con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los suministros, el día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación de fecha 03 de noviembre de 2021, mediante acta administrativa de la misma fecha.

**I.5.** Para los efectos legales derivados de este Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por "EL COLEGIO":

**I.6.** Referencia Presupuestal. Que la adquisición de para diversos planteles se pagará con recurso proveniente del presente ejercicio con cargo a la partida presupuestal 1305-4210-5413-51101 y 51501 de Ingresos Propios.

### **POR "EL PROVEEDOR"**

**I.7. PERSONALIDAD.-** Es una persona moral constituida legalmente el día 13 de agosto de 2013 según consta en el instrumento notarial trece mil seiscientos cincuenta y tres del Tomo quinientos ochenta y dos del protocolo del Licenciado Alfredo Noyola Robles, Notario Público Número diecinueve con ejercicio en ésta ciudad capital, S.L.P.

**I.8. C. MAGDALENA DIAZ DE LEÓN MARTÍNEZ,** en su carácter de Apoderado legal, como lo acredita con el propio instrumento notarial del Acta constitutiva señalada en el párrafo que antecede, expedido por la Notaría número diecinueve, ante la Fe del Licenciado Alfredo Noyola Robles.

**1.9 C. MAGDALENA DIAZ DE LEÓN MARTÍNEZ,** manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**1.10.** Para los efectos del presente documento, manifiesta que su representada se encuentra legalmente establecida en Calle Fray Diego de la Magdalena No. 625, Colonia Parque España, en ésta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., estar al corriente en el pago de los impuestos con registro federal de contribuyentes RPY130814PL8.







**1.11** EL PROVEEDOR manifiesta que posee la capacidad jurídica técnica y financiera para contratar y obligarse a entregar los Equipos de cómputo y Gabinetes descritos en el pedido 142/2021 que corresponden a la partida 8 de las bases de la Invitación Restringida mencionada y cuenta además con la organización adecuada para ello.

**1.12.** EL PROVEEDOR manifiesta que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales requeridas y establecidas vigentes, aplicable a los bienes que serán suministrados de acuerdo al pedido No. 142/2021 el cual formará parte del presente contrato como anexo No. 01

### CLAUSULAS

**Primera.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO, Equipos de cómputo y Gabinetes descritos en el pedido 142/2021, que corresponde a las partidas 2 y 8 señaladas en las bases de la Invitación materia de este contrato, cumpliendo con las condiciones de embarque, fletes, seguros y maniobras de desembarque y transportación acordados en los tiempos y cantidades establecidas por "EL COLEGIO", de acuerdo a la vigencia y plazo para término y entrega de éstos servicios especificado en el presente contrato.

**Segunda.-** "EL COLEGIO" de Bachilleres cubrirá por concepto de adquisición de Equipos de cómputo y Gabinetes correspondientes a las partidas 2 y 8, señaladas en las bases de la Invitación objeto de este contrato al "PROVEEDOR" la cantidad total de **\$ 398,148.25 (Trescientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 25/100 pesos M.N.)** IVA incluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44, fracción V de la Ley de Adquisiciones del Estado; conforme a las partidas que se señalan en el recuadro siguiente:

No. DE PARTIDA.	ARTICULO A COTIZAR	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
2	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y	19	EQUIPO	\$16,891.25	\$320,933.75
10	GABINETES METÁLICOS	3	PIEZA	7,432.50	22,297.50
	CONFORME AL PEDIDO 142/2021				
				Subtotal	\$ 343,231.25
				I.V.A.	\$ 54,917.00
				Total	\$ 398,148.25

Dicho pago será cubierto por el Departamento de Recursos Financieros de "EL COLEGIO", al finalizar la entrega de **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021, en el domicilio de calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P., en un horario de 8:00 a 14:00 horas a entera satisfacción de la unidad requirente previo aviso.

Página 3 de 5

2021. "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"





**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2019-2021

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
Y EQUIPO DE CÓMPUTO  
IR/DG/No.05/10/2021**

El pago se realizará en una sola exhibición en moneda nacional mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente para su validación en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección General en un plazo de 20 días de la presentación de la misma.

**Tercera.-** La vigencia del presente contrato será a partir del día **22 de diciembre del año 2021**, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregar Equipos de cómputo y Gabinetes especificados en la orden de compra No. 142/2021 a más tardar el día **22 de enero del año 2022**.

**Cuarta.-** La solicitud de **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021 deberán cubrir las características requeridas conforme al pedido 142/2021, que al efecto elabora "EL COLEGIO", el cual es firmado y aprobado por las partes, se integrará al presente instrumento como anexo No. 01.

**Quinta.-** "EL COLEGIO" podrá supervisar en todo tiempo, que **los Equipos de cómputo y Gabinetes**, objeto de este contrato cumplan con las características y especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad requeridas en el pedido previamente establecido entre las partes.

**Sexta.-** En apego al artículo 47, fracción III y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado, "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente, una sola fianza por un valor igual al 30 % del importe total señalado en la cláusula primera.

La fianza deberá ser por cheque certificado u otorgado por Institución mexicana debidamente autorizada en esta localidad a favor y a satisfacción de "EL COLEGIO" y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que no podrá ser cancelada sin aviso por escrito y previa autorización de "EL COLEGIO" y
- c) Que la Institución afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido íntegramente con las obligaciones que se deriven de este contrato y previo finiquito levantado para tal fin, rubricado por quienes intervienen con la personalidad que debidamente acreditarán al pie del presente.

Asimismo, de conformidad al Art. 44 Fracc. VI de la Ley de la materia, los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios será del 10 % sobre el monto de lo anteriormente señalado.

**Séptima.-** Infracciones y Sanciones: de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado, las partes convienen que en caso de que el "EL PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley que nos ocupa, serán sancionados por la Contraloría General del Estado.

Las infracciones impuestas por la Contraloría, se harán tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado.

**Octava.-** Rescisión: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado, "EL COLEGIO" podrá rescindir el presente contrato de Adquisiciones, en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO", donde se harán efectivas con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "EL PROVEEDOR", en los

Página 4 de 5

2021. "Año de la Solidaridad médica: administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD

Dirección General, Bvta No. 118 Frac. Carita de Jalisco, CP. 78204, San Luis Potosí, SLP. Tel. 444 804 18 30. Ext. 216 y 234

recursos.materiales@cbslp.edu.mx







**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DR. GUERRERO DE VILLAS



**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
Y EQUIPO DE CÓMPUTO  
IR/DG/No.05/10/2021**

siguientes casos:

- a) El Incumplimiento de "EL PROVEEDOR" al otorgamiento de la fianza, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL COLEGIO", por la inexecución de la entrega de los bienes solicitados.
- b) Si el "EL PROVEEDOR" no entrega los **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021 con los datos y especificaciones convenidas con "EL COLEGIO".
- c) Si se suspende injustificadamente la entrega de **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021, no les da la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realiza la entrega de **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021 objeto de este contrato a satisfacción de "EL COLEGIO" de manera eficiente y oportuna.
- e) Si no da facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL COLEGIO" para la realización de la función.
- f) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los materiales requeridos contratados sin consentimiento por escrito del "EL COLEGIO" y,
- g) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por resolución o sentencia judicial.

**Novena.** - Si se presenta una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, "EL COLEGIO" requerirá por escrito al "EL PROVEEDOR" para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia y aporte las pruebas necesarias que desvirtúen o aclaren los hechos, transcurrido dicho término, dentro de los 15 días hábiles siguientes, se resolverá lo conducente comunicando por escrito al afectado la resolución a que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado, en cuanto sea aplicable, se tomará en cuenta lo previsto en el Artículo 65 de esta Ley.

**Décima.** - Para la interpretación y fiel cumplimiento de este contrato, así como a todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes en su valor y consecuencia legales, se firma por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

"EL COLEGIO"

Lic. Alfonso Espinosa Palazuelos  
Director General

"EL PROVEEDOR"

C Magdalena Diaz de León Martínez  
Representante Legal

CP'MLCC/CP'JJZG





**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2021

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
Y EQUIPO DE CÓMPUTO  
IR/DG/No.05/10/2021**

**CONTRATO** de adquisición de **Equipos de cómputo y Gabinetes**, que con fundamento en el artículo 44, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por el **LIC. ALFONSO ESPINOSA PALAZUELOS**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COLEGIO**"; y por la otra parte la **C. MAGDALENA DIAZ DE LEÓN MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa **ROYAL PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, a quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**"; quienes de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**" ambas con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

## ANTECEDENTES

**I.-** El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con fecha 30 de noviembre de 2021 emitió Invitación restringida IR/DG/No.05/10/2021, para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo para los planteles, Centros Emsad y Dirección General, cuyas características se describen en la cláusula primera de este contrato y anexo técnico, así como en la invitación mencionada, en el cual manifiesta que el recurso con el que se cuenta para dicha adquisición es de Recurso Estatal de la recaudación del presente ejercicio.

**II.-** Toda vez que se desahogan cada una de las etapas del procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres proveedores de carácter estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, con fecha 15 de diciembre de 2021, se analizaron las propuestas técnica y económica presentadas por ROYAL PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.. mediante acta de la 12ª. Reunión extraordinaria que celebró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, resultando adjudicado por unanimidad para que al "**EL PROVEEDOR**", le sea adjudicado el Contrato de las partidas 1 y 6 que se solicitan dentro de la Invitación Restringida No. IR/DG/No.05/10/2021 de acuerdo a los precios asentados en el acta de fallo.

## DECLARACIONES

### **I. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

**I.2.** Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los







ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

**I.3.** El Lic. Alfonso Espinosa Palazuelos, en su carácter de Director General de "EL COLEGIO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo mencionado, y acredita su personalidad con los acuerdos E01.02.2017.04.26 y E01.03.2017.04.26 emitidos por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designada como Director General de "EL COLEGIO" a propuesta del Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

**I.4.** Con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los suministros, el día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación de fecha 03 de noviembre de 2021, mediante acta administrativa de la misma fecha.

**I.5.** Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por "EL COLEGIO":

**I.6.** Referencia Presupuestal. Que la adquisición de para diversos planteles se pagará con recurso proveniente del presente ejercicio con cargo a la partida presupuestal 1305-4210-5413-51101 y 51501 de Ingresos Propios.

### **POR "EL PROVEEDOR"**

**I.7. PERSONALIDAD.-** Es una persona moral constituida legalmente el día 13 de agosto de 2013 según consta en el instrumento notarial trece mil seiscientos cincuenta y tres del Tomo quinientos ochenta y dos del protocolo del Licenciado Alfredo Noyola Robles, Notario Público Número diecinueve con ejercicio en ésta ciudad capital, S.L.P.

**I.8. C. MAGDALENA DIAZ DE LEÓN MARTÍNEZ,** en su carácter de Apoderado legal, como lo acredita con el propio instrumento notarial del Acta constitutiva señalada en el párrafo que antecede, expedido por la Notaría número diecinueve, ante la Fe del Licenciado Alfredo Noyola Robles.

**1.9 C. MAGDALENA DIAZ DE LEÓN MARTÍNEZ,** manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**1.10.** Para los efectos del presente documento, manifiesta que su representada se encuentra legalmente establecida en Calle Fray Diego de la Magdalena No. 625, Colonia Parque España, en ésta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., estar al corriente en el pago de los impuestos con registro federal de contribuyentes RPY130814PL8.





**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
Y EQUIPO DE CÓMPUTO  
IR/DG/No.05/10/2021**

**1.11** EL PROVEEDOR manifiesta que posee la capacidad jurídica técnica y financiera para contratar y obligarse a entregar los Equipos de cómputo y Gabinetes descritos en el pedido 142/2021 que corresponden a la partida 8 de las bases de la Invitación Restringida mencionada y cuenta además con la organización adecuada para ello.

**1.12.** EL PROVEEDOR manifiesta que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales requeridas y establecidas vigentes, aplicable a los bienes que serán suministrados de acuerdo al pedido No. 142/2021 el cual formará parte del presente contrato como anexo No. 01

### CLAUSULAS

**Primera.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO, Equipos de cómputo y Gabinetes descritos en el pedido 142/2021, que corresponde a las partidas 2 y 8 señaladas en las bases de la Invitación materia de este contrato, cumpliendo con las condiciones de embarque, fletes, seguros y maniobras de desembarque y transportación acordados en los tiempos y cantidades establecidas por "EL COLEGIO", de acuerdo a la vigencia y plazo para término y entrega de éstos servicios especificado en el presente contrato.

**Segunda.-** "EL COLEGIO" de Bachilleres cubrirá por concepto de adquisición de Equipos de cómputo y Gabinetes correspondientes a las partidas 2 y 8, señaladas en las bases de la Invitación objeto de este contrato al "PROVEEDOR" la cantidad total de **\$ 398,148.25 (Trescientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 25/100 pesos M.N.)** IVA incluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44, fracción V de la Ley de Adquisiciones del Estado; conforme a las partidas que se señalan en el recuadro siguiente:

No. DE PARTIDA.	ARTICULO A COTIZAR	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
2	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y	19	EQUIPO	\$16,891.25	\$320,933.75
10	GABINETES METÁLICOS	3	PIEZA	7,432.50	22,297.50
	CONFORME AL PEDIDO 142/2021				
				Subtotal	\$ 343,231.25
				I.V.A.	\$ 54,917.00
				Total	\$ 398,148.25

Dicho pago será cubierto por el Departamento de Recursos Financieros de "EL COLEGIO", al finalizar la entrega de **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021, en el domicilio de calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P., en un horario de 8:00 a 14:00 horas a entera satisfacción de la unidad requirente previo aviso.

Página 3 de 5

2021. "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD.

Dirección General: Brisa No. 119, Frac. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444 804 18 20. Ext. 216 y 234  
recursos.materiales@icbelp.edu.mx







**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
Y EQUIPO DE CÓMPUTO  
IR/DG/No.05/10/2021**

El pago se realizará en una sola exhibición en moneda nacional mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente para su validación en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección General en un plazo de 20 días de la presentación de la misma.

**Tercera.-** La vigencia del presente contrato será a partir del día **22 de diciembre del año 2021**, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregar Equipos de cómputo y Gabinetes especificados en la orden de compra No. 142/2021 a más tardar el día **22 de enero del año 2022**.

**Cuarta.-** La solicitud de **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021 deberán cubrir las características requeridas conforme al pedido 142/2021, que al efecto elabora "EL COLEGIO", el cual es firmado y aprobado por las partes, se integrará al presente instrumento como anexo No. 01.

**Quinta.-** "EL COLEGIO" podrá supervisar en todo tiempo, que los **Equipos de cómputo y Gabinetes**, objeto de este contrato cumplan con las características y especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad requeridas en el pedido previamente establecido entre las partes.

**Sexta.-** En apego al artículo 47, fracción III y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado, "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente, una sola fianza por un valor igual al 30 % del importe total señalado en la cláusula primera.

La fianza deberá ser por cheque certificado u otorgado por Institución mexicana debidamente autorizada en esta localidad a favor y a satisfacción de "EL COLEGIO" y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que no podrá ser cancelada sin aviso por escrito y previa autorización de "EL COLEGIO" y
- c) Que la Institución afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido íntegramente con las obligaciones que se deriven de este contrato y previo finiquito levantado para tal fin, rubricado por quienes intervienen con la personalidad que debidamente acreditarán al pie del presente.

Asimismo, de conformidad al Art. 44 Fracc. VI de la Ley de la materia, los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios será del 10 % sobre el monto de lo anteriormente señalado.

**Séptima.-** Infracciones y Sanciones: de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado, las partes convienen que en caso de que el "EL PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley que nos ocupa, serán sancionados por la Contraloría General del Estado.

Las infracciones impuestas por la Contraloría, se harán tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado.

**Octava.-** Rescisión: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado, "EL COLEGIO" podrá rescindir el presente contrato de Adquisiciones, en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO", donde se harán efectivas con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "EL PROVEEDOR", en los

Página 4 de 8

2021. Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD

Dirección General Bvta No. 118 Frac. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P. Tel 444 834 16 20 Ext. 216 y 234  
recursos.materiales@cbal.p.edu.mx



J



siguientes casos:

- a) El Incumplimiento de "EL PROVEEDOR" al otorgamiento de la fianza, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL COLEGIO", por la inejecución de la entrega de los bienes solicitados.
- b) Si el "EL PROVEEDOR" no entrega los **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021 con los datos y especificaciones convenidas con "EL COLEGIO".
- c) Si se suspende injustificadamente la entrega de **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021, no les da la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realiza la entrega de **Equipos de cómputo y Gabinetes** descritos en el pedido 142/2021 objeto de este contrato a satisfacción de "EL COLEGIO" de manera eficiente y oportuna.
- e) Si no da facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL COLEGIO" para la realización de la función.
- f) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los materiales requeridos contratados sin consentimiento por escrito del "EL COLEGIO" y,
- g) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por resolución o sentencia judicial.

**Novena.** - Si se presenta una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, "EL COLEGIO" requerirá por escrito al "EL PROVEEDOR" para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia y aporte las pruebas necesarias que desvirtúen o aclaren los hechos, transcurrido dicho término, dentro de los 15 días hábiles siguientes, se resolverá lo conducente comunicando por escrito al afectado la resolución a que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado, en cuanto sea aplicable, se tomará en cuenta lo previsto en el Artículo 65 de esta Ley.

**Décima.**- Para la interpretación y fiel cumplimiento de este contrato, así como a todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes en su valor y consecuencia legales, se firma por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

"EL COLEGIO"

Lic. Alfonso Espinosa Palazuelos  
 Director General

"EL PROVEEDOR"

C Magdalena Díaz de León Martínez  
 Representante Legal

CP'MLCC/CP'JJZG

